



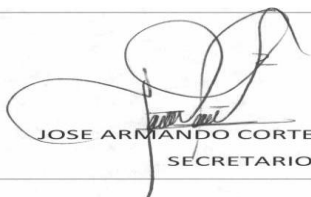
**JUZGADO 01 CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTOS EN ASUNTOS
LABORALES
SEVILLA VALLE DEL CAUCA**

SECRETARIA:

Informo al señor Juez, que el codemandado Sr. JORGE ANDRES MARTINEZ LATORRE fue notificado por aviso y dentro del término para contestar, lo hizo por intermedio de apoderado judicial, el abogado CESAR AUGUSTO CHAMORRO OSORIO identificado con la Tarjeta Profesional No. 322.229 del C.S.J. Igualmente en el mismo escrito de contestación lo hicieron las codemandadas JOMARA ANDREA MARTINEZ LATORRE y SANDRA MILNEA MARTINEZ LATORRE. quienes confirieron poder al mismo profesional del derecho.

AGOSTO 22 DE 2022.

A DESPACHO:



JOSE ARMANDO CORTES GIRALDO
SECRETARIO

Auto	No 549
PROCESO	DIVISION O VENTA DE BIEN COMUN
DEMANDANTES	CLAUDIA MARTINEZ LATORRE
DEMANDADOS	SANDRA MILENA MARTINEZ LATERRE Y OTROS
RADICADO	767363103001-2022-00018-00
TEMA	CONTROL LEGALIDAD NOTIFICACION

Sevilla Valle del Cauca, agosto veintitrés (23) de dos mil veintidós (2022)

I. ANTECEDENTES

Visto el anterior informe secretarial y ante la notificación por aviso efectuada al codemandado JORGE ANDRES MARTINEZ LATORRE, al igual que la contestación a la demanda de la referencia por parte de las comuneras JOMARA ANDREA MARTINEZ LATORRE y SANDRA MILENA MARTINEZ LATORRE, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Tener al señor JORGE ANDRES MARTINEZ LATORRE, legalmente notificado por aviso de la demanda de la referencia.

SEGUNDO: Téngase en el presente asunto, notificadas por conducta concluyente a las demandadas JOMARA ANDREA MARTINEZ LATORRE y SANDRA MILENA MARTINEZ LATORRE.

TERCERO: Agregar al proceso la contestación de la demanda y excepciones de mérito, que en términos presentan los demandados JORGE ANDRES, JOMARA ANDREA y SANDRA MILENA MARTINEZ LATORRE a través de apoderado judicial.

CUARTO: De las excepciones de mérito presentadas, se corre traslado a la demandante por el término de cinco (5) días, para que se pronuncie sobre ellas y pida pruebas sobre los hechos en que en ellas se fundan, (Art. 370 CGP)

QUINTO. - Reconocer personería amplia y suficiente al abogado CESAR AUGUSTO CHAMORRO OSORIO, portador de la tarjeta profesional No.322.229 del C.S.J.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO 01 CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTOS EN ASUNTOS
LABORALES
SEVILLA VALLE DEL CAUCA**
conforme al poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**DANIEL ESTEBAN VILLA PEREZ
JUEZ**

**JUZGADO 01 CIVIL DEL CIRCUITO CON
CONOCIMIENTOS EN ASUNTOS LABORALES
SEVILLA VALLE DEL CAUCA**

Notificación Por Estado Electrónico: No 122

Hoy Agosto 24 de 2022, se notifica el presente auto
por ESTADO, fijado a las 8:00 a.m.

JOSE ARMANDO CORTES GIRALDO
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO 01 CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTOS EN ASUNTOS
LABORALES
SEVILLA VALLE DEL CAUCA**

Firmado Por:
Daniel Esteban Villa Perez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001 Laboral
Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **441268a20f54a749f0fa0a69709f860abce0368d63294df4b37d2637c203d8ca**

Documento generado en 23/08/2022 04:56:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>